

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 25 DE MARZO DE 1955

Nº 12.623

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 33 de 16 de Septiembre de 1954, por el cual se aprueba un crédito suplemental

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 974, 975 y 976 de 17 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 977 de 17 de Octubre de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Resolución Nº 64 de 8 de Abril de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Resolución Nº 65 de 10 de Abril de 1954, por la cual se concede unas becas.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 377 de 10 de Julio de 1954, por el cual se asigna cátedra regular permanente.

Resuelto Nº 378 de 12 de Julio de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3807 y 3808 de 9 de Noviembre de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8156 y 8156 de 4 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 8157 de 4 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 1110 de 18 de Septiembre de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto Nº 1111 de 20 de Septiembre de 1952, por el cual se nombra un personal.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE UN CREDITO SUPPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 33
(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

“por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 270.000.00 a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro”.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 270.000.00 (doscientos setenta mil balboas), que se requiere para reforzar los artículos 429, 440, 441 y 443 de dicho Presupuesto, y

DECRETA:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 270.000.00 (doscientos setenta mil balboas) que se requiere para reforzar los artículos 429, 440, 441 y 443 imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ G.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados:

Tomás Rodrigo Arias
Ubaldo Ortega R.
Claudio C. Cedeño.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 974
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, a las siguientes personas:

Eva M^a Osorio, para la Escuela de El Calabazal, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de María Bertilda Cedeño, quien pasa a ocupar otra posición.

Mercedes Clifford, para la Escuela de Arenas, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Telma A. de Pimentel, quien se separa por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 975
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se nombra un Oficial de Primera Categoría (Maestro en la Frontera).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro F. Arrocha, Oficial de Primera Categoría (Maestro

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Kelleno de Barraza.—Tél. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Kelleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

en la Frontera), en propiedad, en la Escuela de Progreso, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 976

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Doris A. de Herrera, Oficial de 3ª Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Urania Vargas P., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 977

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto N° 712 de 11 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 712, de 11 de Agosto de 1953, por medio del cual se

nombra al señor Jorge R. de la Rosa, en el sentido de que sea nombrado interinamente Oficial de 1ª Categoría (Maestro de la Frontera), que es la designación que le corresponde por ser la Escuela de Yorkin, una escuela fronteriza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 64.—Panamá, 8 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las señoritas Ana María Cerezo y Hilda Lasso de la Vega, Profesoras regulares de Español en la Escuela Nacional de Modistería y en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", han solicitado por mutuo consentimiento el traslado de sus respectivas cátedras.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Primero: Profesora Ana María Cerezo de una Cátedra regular de Español en la Escuela Nacional de Modistería, a la misma Cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Hilda Lasso de la Vega.

Segundo: Profesora Hilda Lasso de la Vega: de una Cátedra Regular de Español en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la misma Cátedra en la Escuela Nacional de Modistería, en reemplazo de Ana María Cerezo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 65.—Panamá, 10 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley N° 6 de

7 de Diciembre de 1948, gozarán del privilegio de sendas becas para hacer estudios secundarios en cualquier Colegio Oficial del país, los alumnos que cada año obtengan los tres primeros puestos al recibir Certificados de Primer Ciclo Secundario;

Segundo: Que los respectivos Directores de los planteles secundarios han informado al Departamento de Educación Secundaria los nombres de los alumnos que obtuvieron esos puestos;

Tercero: Que los alumnos que tienen derecho a beca han manifestado en (qué Colegio desean continuar estudios;

RESUELVE:

Conceder sendas becas para cursar el Segundo Ciclo secundario a los siguientes alumnos, en las Escuelas que a continuación se detallan:

Instituto Nacional:

Agustín García, para el Instituto Nacional.
Luis Aguilar Jr., para el Instituto Nacional.
Juan F. Scott, para el Instituto Nacional.

Liceo de Señoritas:

Mónica Brown, Para el Instituto Nacional.
Auristela Velarde, para el Instituto Nacional.
Hersilia Argote, para el Instituto Nacional.
Teresa González Ruiz, para el Instituto Nacional.

Escuela de Arte y Oficios "Melchor Lasso de la Vega:

Domingo Telesca, para la Escuela de Artes y Oficios.
Victoriano Moreno, para la Escuela de Artes y Oficios.
Jaime Donado, para la Escuela de Arte y Oficios.

Escuela Profesional:

Seima Anderson, para la Escuela Profesional.
Julio David, para la Escuela Profesional.

Colegio Abel Bravo:

Manuel Vasquez V., Para el Colegio Abel Bravo.
Florencia Pernet, para el Colegio Abel Bravo.
Arlina Jackson, para el Colegio Abel Bravo.

Escuela Normal:

Rita Cecilia Ramos M., para la Escuela Normal "J. D. A."
Roberto A. Stanzola P., para la Escuela Normal "J. D. A."
Anibal Cornejo, para el Instituto Nacional.

Colegio Félix Olivares C:

Adelaida Montés, para el Colegio Félix Olivares C.
Evila Jordán, para el Colegio "Félix Olivares C."
Sofía D. Rincón, para el Colegio Félix Olivares C.

Primer Ciclo de la Chorrera:

Ileana A. Sánchez A., para el Instituto Nacional.
Petra M. Dutary B., para la Escuela Normal "J. D. A."
Hilda D. de Icaza A., para la Escuela Normal "J. D. A."

Primer Ciclo de Penonomé:

Olga Isabel Kravcio, para el Instituto Nacional.
Simón A. Tejeira, para el Instituto Nacional.
Aníbal Arosemena, para el Instituto Nacional.

Primer Ciclo de Aguadulce:

Moisés Goldstein, para el Instituto Nacional.
Danilo Tapia, para el Instituto Nacional.
Irene Porcell, para la Escuela Normal "J. D. A."

Escuela Secundaria de Chitré:

Gladys Oro, para el Instituto Nacional.
Gladys Quintero, para el Instituto Nacional.
Hermida Rosa Cordero, para el Instituto Nacional.

Escuela Secundaria de Las Tablas:

Atenógenes Olimpio Céspedes, para el Instituto Nacional.
Javier Lorenzo de León, Para el Instituto Nacional.
Rosaura Evangelista González, para la Escuela Normal "J. D. A."

Primer Ciclo de La Concepción:

Emperatriz González, para la Escuela Normal "J. D. A."
Argentina Porte, para la Escuela Normal "J. D. A."
Angela Gómez, para la Escuela Normal "J. D. A."

Primer Ciclo de Bocas del Toro:

Berenice Hudson, para la Escuela Normal "J. D. A."
Roy Ellis, para la Escuela Normal "J. D. A."
Filipu Barrios, para el Instituto de Agricultura.

Primer Ciclo de La Palma (Darién)

Luciano E. Vega, para la Escuela Normal.
Vilma R. Córdoba, para la Escuela Normal.
Juana O. Marmolejo, para la Escuela Normal.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR PERMANENTE

RESUELTO NUMERO 377

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 377.—Panamá, 10 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar Cátedra regular permanente de Comidas para Familia en el Colegio "Félix Olivares C." a Lilia Teresa V. de Single, nombrada Profesora de Segunda Enseñanza mediante Decreto número 263 de 30 de Junio de 1954, por necesidad del servicio.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 378

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 378.—Panamá, 12 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República, Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Carolina M. Rodríguez, Bibliotecaria de 1ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 15 de Julio, por el período de servicio que va del 1ª de Febrero de 1953 al 31 de Diciembre de 1953;

Teresa Rivieros, Aseadora Subalterna de 2ª Categoría del Teatro Nacional, un mes a partir del 16 de Julio, por el período de servicio que va del 6 de Junio de 1952 al 5 de Mayo de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3807

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3807.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Sanchez, ex-carpintero en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 3 de Julio de 1951 al 19 de Diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Sanchez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESUELTO NUMERO 3808

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3808.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Armando Quiel, ex-peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Enero de 1952 al 15 de Diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Quiel, las dos semanas de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8155

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8155.—Panamá, 4 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Aurelio Caballero, Reforzador, B/. 114.40, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

José I. Aguilar Jr., Albañil, B/. 104.00, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Julio de 1951 a la 2ª quincena de Mayo de 1952).

Víctor Manuel Sánchez, Almacenista, B/. 166.40, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1110

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo.—
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
número 1110.—Panamá, Septiembre 18 de
1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 13 de
Septiembre de 1952, la Srta. Fulvia Esther Solanilla
Núñez, Estenógrafa de 1ª Categoría al ser-
vicio de la Secretaría de este Ministerio, presen-
ta renuncia del cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito,
efectiva desde el 15 de Septiembre de 1952, y se
le dá las gracias a la señorita Solanilla por los
servicios prestados a La Nación en el puesto que
dimita.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8156

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 8156.—Panamá, 4
de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita de acuerdo con
las disposiciones del artículo 170 del Código de
Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de
sueldo al señor Plinio Cerrud, Capataz de la Can-
tera Nacional, Departamento de Edificaciones y
Mantenimiento de este Ministerio, debiendo re-
cibir por tal concepto la suma de B/. 128.00.

Estas vacaciones abarcan el período compren-
diendo entre la segunda quincena de Diciembre de
1951 a la segunda quincena de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8157

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 8157.—Panamá, 4 de
Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se so-
licita y de acuerdo con lo dispuesto por el artícu-
lo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de va-
caciones proporcionales a los siguientes ex-em-
pleados de la Sección de Caminos de este Minis-
terio, así:

División "B":

Belisario Sáenz, Agrimensor, B/. 179.00, equi-
valente a 27 días. (Desde la 1ª quincena de Di-
ciembre de 1951 a la 2ª quincena de Septiembre
de 1952).

División "D":

Roberto G. Ramos, Ayd. Mecánico, B/. 57.12,
equivalente a 17 días. (Desde la 2ª quincena de
Febrero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

NOMBRASE UN PERSONAL

RESUELTO NUMERO 1111

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo.—
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
número 1111.—Panamá, Septiembre 20 de
1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al siguiente personal en el Hospital
"Nicolás A. Solano", cargado al Artículo 1074 del
Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes, así:

Jorge A. Mejía, Carpintero a B/. 0.60 la hora.
Alfonso Rampola, Carpintero a B/. 0.50 la
hora.

Savidio Grande, Electricista a B/. 0.60 la
hora.

Pedro Valdés, Pintor a B/. 0.45 la hora.

Daniel Aguilar, Ayudante Carpintero a B/.
0.40 la hora.

Pedro Otero, peón a B/. 0.30 la hora.

Basilio M. Casas, peón a B/. 0.30 la hora.

Juan Zamora, peón a B/. 0.30 la hora.

Juan Samaniego, peón a B/. 0.30 la hora.

Onesimo Rodríguez, Operador de los pozos a
B/. 70.00 mensuales.

José Isabel Zúñiga, jardinero a B/. 0.40 la hora.
 Eliseo Vargas, Ayudante Carpintero a B/. 0.40 la hora.
 José de R. Muñoz, Plomero a B/. 0.75 la hora.
 Nathaniel Valdés, Chofer a B/. 0.50 la hora.
 Ernesto Gil, Pintor de duco a B/. 0.80 la hora.
 Diego Almanza, peón a B/. 0.35 la hora.
 Víctor Jara, peón a B/. 0.30 la hora.
 Florencio González, peón a B/. 0.30 la hora.
 Manuel Díaz, peón a B/. 0.30 la hora.
 Mario Núñez, peón a B/. 0.30 la hora.
 Felipe Rodríguez, pintor a B/. 0.50 la hora.
 Escolástico Fernández, Celador Jefe a B/. 100.00 mensuales.
 Víctor Cedeño, Guardián a B/. 60.00 mensuales.
 Héctor Pérez, Guardián a B/. 60.00 mensuales.
 Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del día 16 de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.
 El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
 JUAN GALINDO,
 El Secretario,
 Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

GUMERSINDO LUIS DELGADO,

Notario Público Primero del Circuito de Colón, con cédula 11-162,

CERTIFICA:

Que los señores Hassaram Jhangimal y Parmanand Jhangimal, comerciantes, naturales de la India, casados, vecinos de esta ciudad, han disuelto y liquidado la sociedad colectiva de comercio denominada "Parmanand Jhangimal y Hermano, Ltda.", en español, y "Parmanand Jhangimal & Brother, Limited", en inglés, constituida por escritura pública número 180 de 5 de Mayo de 1937, de la Notaría a su cargo, e inscrita en la Sección de Pertenencias Mercantiles del Registro Público, al tomo 81, folio 121 y Asiento 21.941.
 Que el Activo y Pasivo de la sociedad que se disuelve y liquida, lo asumen los dos socios.
 Así consta en la escritura pública número 57 de esta misma fecha y Notaría.
 Colón, 11 de Marzo de 1955.

G. L. DELGADO,
 Notario Público 1º del Circuito de Colón.

L. 14.951
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión Intestada de Mercedes Ruiz Barrios, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:
 "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Febrero siete de mil novecientos cincuenta y cinco.
 Vistos:
 Como los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y a los poderdantes Benigno Ruiz Barrios y Alfredo Ruiz Tejada les asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:
 Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión intestada de Mercedes Ruiz Barrios, des-

de el 4 de Junio de 1926, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, Benigno Ruiz Barrios y Alfredo Ruiz Tejada, en calidad de hijos del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de Sucesión todas las personas que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se entregará a los interesados para su publicación.

Las Tablas, Febrero 8 de 1955.
 El Juez
 GERARDO A. DE LEÓN.
 Melquiades Vásquez D.
 El Secretario,
 L. 3042
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 140

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Norberto Antipara, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, comerciante y portador de la cédula de identidad personal N° 60-183, ha solicitado de este Despacho para su menor Julio Constantino Antipara, de 14 años de edad, soltero y de la misma naturaleza y vecindad de su padre, y a quien tiene bajo su patria potestad, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Cerro Largo", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de doce hectáreas con mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (12 Hts. 1888) M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, montes de Alejandro Batista y Cerro Largo;
 Sur, camino de Cerro Largo;
 Este, camino de la Carreta, y
 Oeste, Quebrada La Soledad.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Enero de 1955.
 El Gobernador de la Provincia,
 A. MURILLO H.
 Ciro M. Rosas.

L. 5287
 (Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El Alcalde del Distrito de Océ, Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Isaias Caparo y Roger Wright y a nombre de Saturnino Flores de nacionalidad cubana, americano (U.S.A.) y panameño respectivamente mayores de edad y vecinos de Panamá, provincia de Panamá portadores de la Cédula de identidad personal N° 8-31201 y 8-1402, han denunciado ante este Despacho por medio de escrito una mina de cobre y minerales asociados; que dicha mina se encuentra en este Distrito de Océ en el lugar conocido por "Los Carates" y dentro del potrero o terrenos en litigio entre Maximino Arcia y Los Pimenteles. El nombre de la mina será "Herrera" con sus tres pertenencias que se distinguirá así: Herrera N° 1, 2 y 3 de acuerdo con las disposiciones de Ley. Los linderos provisionales los señalarán en la forma siguiente por el Este, Cerro Majara; por el Oeste, Ce-

ro Gallotes por el Sur Cerro Bandera y por el Norte Cerro Piedra.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de éste Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Ocué por el término de treinta días hábiles y otra se le entregará a los interesados para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en periódico de la capital de la República todo para conocimiento del público a fin de que quién se considere perjudicado en sus derechos con esta denuncia ocurra a hacerlos reales en tiempo oportuno.

Ocué, Febrero 15 de 1955.

El Alcalde,

El Secretario,

L. 2829

(Tercera publicación)

JOSE DE LA R. MIRONES O.

Alcibíades N. Villarraal P.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Tristán B. natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro amarillo-hozco de talla segunda, sin señal de sangre ni de fuego de ninguna clase; dicho animal se encontraba vagando desde hace más de seis meses por los alrededores de un potrero del señor José A. Vargas Jr., natural y vecino de este Distrito con residencia en esta cabecera quien hizo el denuncia correspondiente ante este Despacho como bien vacante. En atención a lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días a partir de la fecha, copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término legal de treinta días no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta de dicho bien en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija el presente Edicto en los lugares arriba mencionados; siendo las ocho de la mañana de hoy veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde del Distrito,

HERNAN J. VARGAS.

El Secretario del Despacho,

J. G. Tristán B.

(Tercera publicación)

EDICTO MPLAZATORIO NUMERO 382

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Pedro Francisco Quiel de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, octubre ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. CONDENA a Pedro Francisco Quiel, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo y a pagar por vía de multa, treinta balboas y al pago de los gastos procesales.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 367 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pedro Francisco Quiel, con pena de ser como encubridores del delito por el cual le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las

excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de octubre a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Silverio García, varón, de cuarenta y un años de edad, soltero natural de Taimatí (Darién), pescador, cedulaado bajo el número 47-7353, panameño y residente en Parque Lefevre en la fecha en que rindió indagatoria, a Pablo Argüelles o Juan Pablo Argüelles Bravo, varón, mayor de edad en la actualidad, soltero, natural de Saboga, Distrito de San Miguel, sin cédula de identidad personal, quien en la fecha de rendir indagatoria residía en Calle 25 Este, casa número 8, a Sixto Alvarez, actualmente mayor de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, natural de Garachiné, Provincia del Darién, y residente últimamente en Saboga, Distrito de San Miguel, a Pablo Rivera y a Timo Poby, de generales desconocidas, por infractores de la Ley 59 de 1941 en relación con la 23 de 1954, (Canyac), para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Despacho, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECRETA enjuiciamiento contra Silverio García, varón, de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de Taimatí (Darién), pescador, cedulaado bajo el número 47-7352, panameño y residente en Parque Lefevre en la fecha en que rindió indagatoria, contra Pablo Argüelles Bravo, o Juan Pablo Argüelles Bravo, varón, mayor de edad, en la actualidad, soltero, natural de Saboga, Distrito de San Miguel, sin cédula de identidad personal, quien en la fecha de rendir indagatoria residía en Calle 25 Este, casa número 8, contra Sixto Alvarez, actualmente mayor de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, natural de Garachiné, Provincia del Darién, y residente últimamente en Saboga, Distrito de San Miguel, contra Pablo Rivera y Timo Poby, de generales desconocidas, por infractores de la Ley 59 de 1941 en relación con la 23 de 1954 y les decreta detención preventiva.

Se sobresee provisionalmente a favor de Juan García Bedoya, de 42 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 8-1921, colombiano y vecino de esta ciudad.

Como se desconoce el paradero actual de los procesados, se ordena emplazarlos por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.

No procede la consulta del sobreseimiento temporal con que se ha favorecido a Juan García Bedoya porque la posesión ilícita de estupefacientes es sancionada con pena máxima de un año de reclusión.

Oportunamente se señalará fecha para la vista oral. Fundamento de derecho: Artículo 2137, ordinal 2º y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.)—Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a los encartados Argüelles Bravo, Sixto Alvarez, Pablo Rivera y Timo Poby, que si no comparecieron dentro del término concedido, dicho auto encausatorio que será notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a los encartados Bravo, Alvarez y Pablo Rivera y Timo Poby, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Aquiles Almengor o Aquilino Almengor, varón, panameño, soltero, agricultor, hijo de Ricaurte Almengor y María de la Cruz Morales, cuyo paradero actual se desconoce, lo mismo que el número de su cédula, para que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dice el fallo en su parte pertinente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia Número 9.—David, Septiembre (22) de mil novecientos cincuenta y cuatro. (1954).

Vistos:

Juicio Oral: Previos los trámites del emplazamiento que se le hizo al procesado, se ha celebrado la vista oral de la causa, con el reo ausente. El señor Agente del Ministerio Público ha demandado una sentencia condenatoria.

Para el efecto, comprobado el cuerpo del delito y estando como está demostrada la plena responsabilidad, procede imponer una sentencia condenatoria, como se demanda. Estímase quebrantado el Artículo 352 letra L del Código Penal. Como el registro de la página 19 demuestra que se trata de un sindicado de mala conducta anterior en relación con la propiedad ajena, la pena a imponer no puede ni debe ser en lo mínimo; debe graduarse discrecionalmente. Se trata de una sola cabeza de ganado mayor que, por lo visto, fué recuperado por su dueño. Sin embargo, el delito fue cometido y es preciso castigar severamente esta clase de delitos, tan generalizados en esta Provincia. Un año se estima pena justa.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Aquilino o Aquiles Almengor (varón), soltero, agricultor, de 25 años de edad, hijo de Ricaurte Almengor y María de la Cruz Morales, cuyo paradero se ignora a la pena de un año de reclusión, en el lugar que señale el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Como se repite, se trata de un reo ausente. Se le recomienda a las autoridades policivas que gestionen nuevamente su captura.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.— Por el Srío. el Oficial Mayor. (fdo.) José E. del Cid".

Se advierte al reo, que de no comparecer dentro del término indicado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la encartada so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, a las once de la mañana del día 23 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y

cuatro. Copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación, tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

Por el Srío., Oficial Mayor,

(Tercera publicación)

ABEL GOMEZ.

José E. del Cid.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Isabel Reyes González, varón, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor, natural de este Distrito, (Bugaba) residente en Cerro Punta, cuyo paradero actualmente se desconoce, a fin de que se presente a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, dicho fallo en su parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia Número 94.—David, Septiembre (22) de mil novecientos cincuenta y cuatro. (1954).

Vistos:

Juicio Oral: Después de emplazar por edicto al sindicado, pues no quiso comparecer al llamado que se le hizo para notificarlo del auto de enjuiciamiento, se ha celebrado el juicio oral correspondiente, solamente con el alegato del Abogado defensor, pues el señor Agente del Ministerio Público no concurrió a la audiencia, así que se desconoce su criterio. No hubo pruebas que practicar.— SENTENCIA: Estímase comprobado el cuerpo del delito: la propiedad y preexistencia de lo que se dice hurtado. Aunque el sindicado ha negado el cargo, es lo cierto que existen varios testigos que declaran sobre la responsabilidad. Y además, el propio sindicado ha venido a confirmar su responsabilidad, ante la fuga que ha emprendido; hoy se desconoce su paradero.

Se ha quebrantado el Artículo 352 letra L del Código Penal. Por tratarse de un delincuente que no registra antecedentes penales y que aún no había cumplido sus 21 años de edad cuando ha delinquido, tiene derecho al mínimo de pena: 8 meses de reclusión.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Isabel Reyes González de 19 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Bugaba, con residencia en Cerro de Punta, hijo de Moisés González y María de la Cruz Reyes; a la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que señale el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Se excita a las autoridades policivas para que obtengan su captura.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(fdo.) El Juez, Abel Gómez.—Por el Srío. Ofi. Mayor (fdo.) José del Cid".

Adviértesele al sentenciado Reyes González, que si no compareciere dentro del término señalado, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Se recuerda a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, en la obligación en que están de detener, perseguir, y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Así pues, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, a las once de la mañana del día veintitrés (23) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, por intermedio del señor Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de que sean publicadas conforme lo ordena la Ley.

El Juez,

Por el Srío., Oficial Mayor,

(Tercera publicación)

ABEL GOMEZ.

José E. del Cid.